

el depósito de balsa sobre 20 metros; 2º que a ninguna distancia por grande que sea si los depósitos están instalados en casas debe estar habitadas por vecinos y que para el transporte de balsa mercancia, deben ir en balsas farradas de balsa embreadas.

Se acordó por último que el Inspector Municipal de Limpieza de esta villa, conoque a los vecinos de la localidad para enterarlos de estos acuerdos.

No habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico.

Enique Elvachea

Martín Herrera

Francisco Colmenares

Guandegüines

Juan M. Guerrero

Luis Urrechea

- Pres Asistentes
- D. Enrique Elvachea
- Alcalde - Presid.º
- " J. M. Guerrero
- Vocal médico
- " F. Colmenares
- farmacéutico
- " Juan Guines, Vocal
- " Luis Urrechea
- Vocal
- " Dn. Amaro
- Vocal secretario.

Sesión del día 1º de Marzo de 1919.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acientental, y previa convocatoria se reunieron los tres expresados al margen individuos de la Junta Municipal de Sanidad. Dada lectura del acta anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente ordenó a viva lectura de una instancia de D. José Machin y Urteampilleta, vecino de Alca, en la que se pide permiso al H. Ayuntamiento de Rentería, para construir un edificio destinado a almacén de trapos viejos, en terrenos del Caserío Mano-enca en el punto donde se llevó a efecto el desmonte para la construcción de la nueva carretera que avanzando de la general, pasa por delante del Arco de esta villa para unirse con la general frente al puente de Zubichu.

La Junta haciéndose cargo de que el punto elegido por el Sr. Machin para la construcción del edificio y destino que el quehía tan esta próximo a la carretera general, via por donde diariamente discurre un número considerable de vehículos, peatones, tranvías, y que además está próximo a la casa Mano-enca en la cual moran un considerable

numero de ahonas teniendo presente que no solo bajo el punto de la salud pública sino tambien de la litética, acordó informar al Ayuntamiento negativamente al permiso que se solicita

Con lo cual se dió por terminada la sesion de que yo el secretario Certifico:

Enrique Elizabeaga

Martin Jasso

José de Guzmán

Antonio Arce

Luis Urrenteta

Sesion del dia 29 de Agosto 1919.

Bajo la Presidencia del Alcalde accidental Sr. Enrique Elizabeaga y previamente convocada se reunieron los tres expresados al margen que forman la mayoría de la Junta local de Sanidad de esta villa. Dada lectura del acta anterior, fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente abrió la sesion y contrayéndose a la Causa anterior manifestó que las medidas recomendadas por el Sr. Inspector Provincial de Sanidad hacia mucho tiempo que estaban recomendadas como lo prueba el artículo 188 de las Ordenanzas municipales, y el artículo 11 del Reglamento de Higiene, a parte de otros acuerdos tomados por la Junta de Sanidad, y que era de todo punto imprescindible hacer que se cumplieran dichos artículos y acuerdos, y al efecto se debían pasar oficios cominatorios a las interesadas haciéndoles saber la prohibición absoluta de tener cerdos dentro del casco de la población y que de tenerlos en el campo deban ser en cochiqueros preparados convenientemente era solo imprescindible y de esta índole sin que permita recoger las secciones de los animales en depositos al efecto preparados o donde salda a la alcantarilla si la hubiera propiamente.

Que esta prohibición se haga extensiva

Los Asistentes
Sr. Enrique Elizabeaga
Alcalde accidental
Sr. Segundo More
Vice vocal
Sr. Urrenteta
vocal
Sr. Jacue
Veterinario
Sr. Mayo
vocal
Secretario =